



Alejandro Ernesto Svarch Pérez, Director General de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), con fundamento en los artículos 3o, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22, fracciones I y II, 58, fracción VIII, y 59, fracciones I, V y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 12, fracción II y 15, fracciones I, IV y XV del Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y 11, fracción I, 17, fracciones V y XIX y 77 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y previa aprobación de la Junta de Gobierno de IMSS-BIENESTAR mediante Acuerdo 8º.E.3.1/0925 dictado en su Octava Sesión Extraordinaria 2025, celebrada en la Ciudad de México, el 25 de septiembre de 2025, he tenido a bien expedir la siguiente:

MODIFICACIÓN AL ESTATUTO ORGÁNICO DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR

ÚNICO. Se **MODIFICAN** las fracciones III, VIII Bis y XVIII del artículo 2; párrafo segundo del artículo 6; artículo 9; párrafos primero, cuarto y quinto del artículo 10; fracciones IV, segundo párrafo, VI y VII del artículo 11; párrafos primero, segundo y cuarto del artículo 12; párrafos primero y segundo del artículo 14; fracciones I, II, IV y VI del artículo 15; párrafo primero y fracciones III, primer párrafo y VI del artículo 17; fracción VIII y último párrafo del artículo 21; párrafo primero, fracción II y último párrafo del artículo 58; artículo 59, y último párrafo del artículo 68. Se **ADICIONA** la fracción XI del artículo 11. Se **DEROGAN** las fracciones XI y XV del artículo 2; artículo 8; tercer párrafo del artículo 10; tercer párrafo de la fracción IV del artículo 11; fracciones VII, VIII, IX y XIV del artículo 17, y fracción II del artículo 57; para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DE LA DENOMINACIÓN Y OBJETO

Artículo 1. ...

Artículo 2. ...

I. y II. ...

III. Decreto de Creación: Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

IV. a VIII. ...

VIII Bis. HRAES : Los establecimientos de salud denominados Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010"; Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío; Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca; Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca; Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán; el Hospital de Especialidades Pediátricas en Tuxtla Gutiérrez; y, Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Salud.





IX. y X. ...

XI. Se deroga.

XII. a XIV. ...

XV. Se deroga.

XVI. y XVII. ...

XVIII. Unidades y Coordinaciones: Las áreas que, de acuerdo con este Estatuto, forman parte de la Estructura Orgánica básica de IMSS-BIENESTAR, incluyendo a las Coordinaciones Estatales.

XIX. ...

Artículo 3 a 5. ...

CAPÍTULO III DEL PATRIMONIO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 6. ...

Los recursos en numerario que provengan de las Entidades Federativas se recibirán a través del fideicomiso público referido en el artículo 3 del Decreto de Creación, para que dichos recursos se apliquen para el cumplimiento de sus fines.

TÍTULO SEGUNDO DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMSS-BIENESTAR

CAPÍTULO I DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 7. ...

Artículo 8. Se deroga.

Artículo 9. La Junta de Gobierno se integrará por las personas titulares de:

- I.** La Secretaría de Salud, quien la presidirá;
- II.** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- III.** La Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- IV.** La Secretaría de Bienestar;
- V.** La Subsecretaría de Integración Sectorial y Coordinación de Servicios de Atención Médica de la Secretaría de Salud;
- VI.** La Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional de la Secretaría de Salud;





- VII.** La Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- VIII.** La Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- IX.** La Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad de la Secretaría de Salud;
- X.** El Instituto Mexicano del Seguro Social;
- XI.** Tres órganos normativos del Instituto Mexicano del Seguro Social, a los que se refiere el reglamento interior de dicho instituto, que al efecto designe la persona titular de su Dirección General;
- XII.** El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y
- XIII.** Un representante del Sindicato mayoritario al que estén afiliados los trabajadores de IMSS-BIENESTAR.

Todas las personas integrantes cuentan con derecho a voz y voto, teniendo el voto de calidad la Presidencia de la Junta de Gobierno en caso de empate.

Son personas invitadas permanentes, el Órgano de Vigilancia integrado por la persona Comisaria Pública designada por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y la persona titular de la Dirección General de IMSS-BIENESTAR, las cuales asistirán a las sesiones con derecho a voz, pero sin voto.

Cuando la Junta de Gobierno lo estime pertinente, podrán asistir a las sesiones personas con carácter de invitadas ocasionales para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos que se van a tratar, las cuales tendrán derecho a voz, pero sin voto. Estas podrán ser representantes de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de los Poderes Legislativo y Judicial, órganos constitucionales autónomos u otra institución pública o privada, nacional o internacional, así como titulares de las Unidades y Coordinaciones de IMSS-BIENESTAR propuestos por la persona titular de la Dirección General, cuya participación se estime necesaria.

La Junta de Gobierno tendrá una Secretaría Técnica, cuya persona titular será nombrada o removida por dicho órgano colegiado a propuesta de quien la presida y deberá ser ajena al organismo, pudiendo ser integrante o no de aquella.

La Junta de Gobierno tendrá una Prosecretaría, cuya persona titular será designada o removida a propuesta de la persona titular de la Dirección General de IMSS-BIENESTAR, quien podrá ser o no integrante de dicha Junta de Gobierno o del organismo.

Artículo 10. De conformidad con el artículo 11 del Decreto de Creación, las personas integrantes de la Junta de Gobierno podrán nombrar mediante comunicación por escrito, a una persona suplente, previo a la realización de la sesión, con un nivel jerárquico mínimo de Dirección General o su equivalente, quien actuará en sus ausencias temporales.





...

Se deroga.

La persona integrante a que se refiere la fracción XIII del artículo anterior será suplida por quien designe la organización sindical que nombró a la persona representante titular y deberá comunicarse por escrito previo a la realización de la sesión.

Las personas invitadas permanentes podrán designar a un suplente con un nivel jerárquico mínimo de Dirección General o su equivalente, y deberá comunicarse por escrito, previo a la realización de la sesión.

Artículo 11. ...

I. a III. ...

IV. ...

La propuesta de nombramiento de la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas y sus Coordinaciones deberán apegarse a los requisitos establecidos en las leyes, ordenamientos y lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Se deroga.

V. ...

VI. Aprobar, con apoyo en la legislación aplicable, las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor de IMSS-BIENESTAR, cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro.

VII. Aprobar la celebración de convenios con las entidades federativas para la transferencia de los servicios de salud a la Población Objetivo.

VIII. a X. ...

XI. Aprobar su normativa, programas, estructuras y funciones, evaluar las actividades de la persona titular de la Dirección General, así como de las Unidades y Coordinaciones.

Artículo 12. La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias, cuando menos, una vez cada tres meses, de conformidad con el calendario aprobado en la primera sesión ordinaria del ejercicio, así como las extraordinarias que juzgue necesarias a propuesta de las personas titulares de la Presidencia de la Junta de Gobierno o de la Dirección General de IMSS-BIENESTAR.

Para la celebración de las sesiones ordinarias, la convocatoria debe ir acompañada del orden del día y de la documentación correspondiente, y será enviada a las personas integrantes e invitadas permanentes por la persona titular de la Secretaría Técnica o de la Prosecretaría con una anticipación no menor de cinco días hábiles.

...





Las sesiones podrán celebrarse de manera presencial, a través de medios electrónicos o de forma híbrida, teniendo todas plena validez en términos del artículo 13 del presente Estatuto.

...

Artículo 13. ...

Artículo 14. La Presidencia, la Secretaría Técnica y, en su caso, la Prosecretaría de la Junta de Gobierno, serán representantes de dicho órgano de gobierno y firmarán las actas de las sesiones en las que participen, así como los documentos o comunicaciones que emanen de la Junta de Gobierno.

La Secretaría Técnica, con apoyo de la Prosecretaría, manejará la correspondencia y el archivo de la Junta de Gobierno, el cual será resguardado en instalaciones de IMSS-BIENESTAR.

Artículo 15. ...

I. Formular y emitir la convocatoria, así como elaborar el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias atendiendo a las propuestas que formulen las personas integrantes de la Junta de Gobierno y la Dirección General.

II. Integrar y distribuir a las personas integrantes de la Junta de Gobierno y a las personas invitadas permanentes, la documentación e información correspondientes a los asuntos que serán tratados en las sesiones ordinarias o extraordinarias, en los tiempos establecidos en el artículo 12 del presente Estatuto.

III. ...

IV. Elaborar las actas de las sesiones y someterlas a la aprobación de las personas integrantes de la Junta de Gobierno.

V. ...

VI. Resguardar y controlar las actas, los acuerdos, resoluciones y demás documentos que conformen el archivo de la Junta de Gobierno.

VII. a IX. ...

**CAPÍTULO II
DE LA DIRECCIÓN GENERAL**

Artículo 16. ...

Artículo 17. La persona Titular de la Dirección General tendrá, además de las previstas en las disposiciones aplicables y en el Decreto de Creación, las facultades siguientes:

I. y II. ...

III. Proponer a la Junta de Gobierno el nombramiento o la remoción de las personas que ocuparán los dos niveles inmediatos inferiores al suyo, con excepción de la persona titular de la Unidad Jurídica quien será nombrada por la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, y a las personas titulares de la Unidad de





Administración y Finanzas y sus Coordinaciones, cuyas propuestas deberán apegarse a los requisitos establecidos en las leyes, ordenamientos y lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

...

IV. y V. ...

VI. Suscribir los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones de IMSS-BIENESTAR.

VII. Se deroga.

VIII. Se deroga.

IX. Se deroga.

X. a XIII. ...

XIV. Se deroga.

XV. a XIX. ...

Artículo 18 a 20 ...

TÍTULO TERCERO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y SUS ATRIBUCIONES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 21. ...

I. a VII Bis. ...

VIII. ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

IX. ...

IMSS-BIENESTAR contará con un Órgano Interno de Control, que se regirá conforme a los artículos 58 y 59 del presente Estatuto.

Artículo 22 a 56. ...

SECCIÓN SÉPTIMA COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y VINCULACIÓN

Artículo 57. ...

I. ...





II. Se deroga.

III. a XIV. ...

57 Bis. ...

TÍTULO CUARTO DE LA VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACIÓN

CAPÍTULO I DE LA VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACIÓN DE IMSS-BIENESTAR

Artículo 58. El Órgano de Vigilancia de IMSS-BIENESTAR, estará integrado por una persona Comisaria Pública propietaria y una suplente, designadas por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, quienes ejercerán las funciones asignadas conforme lo prevén los artículos 60 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 16 y 17 del Decreto de Creación, así como las demás disposiciones legales aplicables, entre estas atribuciones se encuentran las siguientes:

I. ...

II. Emitir opinión del dictamen de los estados financieros y las auditorías de carácter administrativo que realicen los auditores externos y el Órgano Interno de Control en IMSS-BIENESTAR.

III. a V. ...

La persona titular de la Comisaría Pública propietaria o su suplente asistirán a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto, y a las sesiones de comités y grupos de trabajo especializados a los que sean convocados.

Artículo 59. IMSS-BIENESTAR contará con un Órgano Interno de Control, al frente del cual habrá una persona titular que se auxiliará de las áreas de Auditoría, Denuncias e Investigaciones, y Responsabilidades, cuyas personas titulares serán designadas por la persona titular de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Las personas servidoras públicas a que se refiere el párrafo anterior, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercerán las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, contarán con el personal adscrito a dicho Órgano Interno de Control que figure en su estructura autorizada, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

IMSS-BIENESTAR proporcionará al Órgano Interno de Control los recursos humanos, materiales, presupuestales y tecnológicos que requiera para la atención de los asuntos a su cargo.

Asimismo, las personas servidoras públicas de IMSS-BIENESTAR están obligadas a atender requerimientos o resoluciones del Órgano Interno de Control, conforme a la competencia de este.





Artículo 60 a 67. ...

CAPÍTULO III DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 68. ...

I. a V. ...

El Órgano Interno de Control en IMSS-BIENESTAR contará con una representación en las Coordinaciones Estatales, cuya sede será la que determine la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y cuya integración y atribuciones son las que determine la persona titular del mismo.

Artículo 69 a 77. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno.

SEGUNDO. La presente modificación deberá ser publicada mediante Aviso en el Diario Oficial de la Federación.

Esta modificación al Estatuto Orgánico, fue autorizada por la Junta de Gobierno de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, mediante Acuerdo 8ª.E.3.1/0925 dictado en su Octava Sesión Extraordinaria 2025, celebrada en la Ciudad de México, el 25 de septiembre de 2025.

DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ
DIRECTOR GENERAL

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR
(IMSS-BIENESTAR)

